

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO (CESAR)

La Jagua de Ibirico, Noviembre Veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022)

**Radicación.** 204004089001-2022-00171-00  
**Referencia.** PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante.** CANDELARIA MAESTRE HERNANDEZ  
**Demandado.** HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, CRISTOBAL COLON AYALA BALLESTEROS (Q.E.P.D)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en consideración a que la publicación de emplazamiento del demandado determinado y de los indeterminados se hizo en legal forma y en los intervalos de ley, habiendo trascurrido el termino sin que los mismos trascurrieran al proceso, es de caso designarle curador ad-litem tal y como lo indica el numeral 4 de artículo 14 de la ley 1561/2012, para que lo represente en este asunto. Para ello se dará aplicación d lo normado en el numeral 7 del art 48 en concordancia con el art 55 y 57 del C.G.P, y se designara como curador ad-litem un abogado que se ejerza habitualmente la profesión quien desempeñara el cargo de manera gratuita tal y como lo señala la norma en mención de nuestro C.G.P

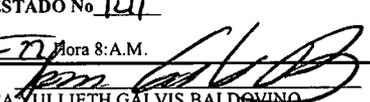
RESUELVE:

Designar como curador ad-litem DR. WILLIAM ENRIQUE CASTRELLON FELIZZOLA abogado en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente a los demandados HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE, CRISTOBAL COLON AYALA BALLESTEROS (Q.E.P.D).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CARLOS BENAVIDES TRÉSPALACIOS  
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No <u>141</u>
Hoy <u>25-11-22</u> Hora 8: A.M.
 YESSICA ULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria